

CAPITALISMO POPULAR

OTILIO ULATE
Ex-Presidente de Costa Rica

La creación del primer organismo de capitalismo popular en Costa Rica tiene objetivos inmediatos y otros de largo alcance

Los inmediatos, de orden social, son el estímulo al pequeño ahorrante, de las clases media y laborantes, orientando y canalizando su ahorro hacia la formación de empresas reproductivas, hasta ahora reservadas al gran capitalismo, que las absorbe y, en ocasiones, hace de ellas monopolios. Los monopolios de la empresa privada son tan condenables como los del Estado

Por la vía que se indica, se trata de llegar a la fundación de un Banco Obrero, tan pronto haya sido permitida la cooperación de la banca privada con la estatal

En la actualidad ocurre que el margen de ahorro en los ingresos de los miembros de la colectividad de más débiles recursos, —industrias domésticas o realizadas en pequeña escala, empleados oficiales y particulares, pensionados, comerciantes de escasos medios, horticultores, avicultores, etc —, si no toman el camino de los bancos o de las corporaciones autónomas, como el ICE, está siendo aplicado a engrosar los grandes consorcios financieros

Estos consorcios ofrecen al ahorrante de escasos medios, la atracción de acciones de bajo precio, hasta de diez colones, con mejores tipos de dividendos e intereses, pero no invierten el capital de esa procedencia en empresas de desarrollo, sino, generalmente, en préstamos a tipo mucho más elevado del que pagan a los accionistas, lo cual convierte a los ahorrantes más modestos en instrumentos del agio

El Estado y la empresa privada están obligados a paralizar esa corriente, que ya es caudalosa, y transformar el pequeño ahorro en fuente del capitalismo popular, destinado a fortalecer y acrecentar las fuentes de la producción y a crear institutos bancarios para el servicio de los propios ahorrantes.

Los objetivos de largo alcance son el de la incorporación del capitalismo popular en los fines de la Alianza para el Progreso, y una participación activa y realista de los trabajadores urbanos y agrícolas en el funcionamiento orgánico de las empresas, para que así se cumpla efectivamente la intervención del mayor número de los habitantes en el destino que le está fijado a la Alianza para el Progreso, según los postulados enunciados en la Carta de Punta del Este.

Está produciendo algunas inquietudes en la América Latina el hecho de que, hasta ahora, sólo el gran capitalismo se está asociando a la Alianza para el Progreso para el cumplimiento de sus fines, lo cual supone que, en materia de empresas reproductivas, sólo puede salir favorecido el gran capital de las naciones que reciben los beneficios.

La fundación de la Caja de Ahorros del Capita-

lismo Popular en Costa Rica, es el primer impulso para contribuir a disipar esos temores

Es asimismo objetivo de largo alcance la asociación del capitalismo popular al desarrollo industrial dentro de los términos y condiciones de la integración económica de la América Central, según se verá más adelante

Entiende la sociedad que ha sido constituida, que el capitalismo popular es, fundamentalmente, la evolución dirigida a que la concentración del capital en pocas manos, frecuentemente inmovilizado, se transforme en capital en múltiples manos, aplicado en forma tal, que encuentre su clientela entre los mismos que lo poseen

La Caja de Ahorros del Capitalismo Popular es una sociedad mercantil anónima, domiciliada en San José, Costa Rica, constituida por un grupo de personas de buena voluntad y modestos recursos, cuyo capital social podrá ser elevado a un millón de colones, (C\$ 1.000 000 00) en los dos primeros años de su vigencia, conforme progrese en la colocación de sus acciones. Estas tendrán valor de cien colones cada una, pueden ser pagadas en abonos mensuales de diez colones, gozarán de dividendos del 9% anual, pagaderos en trimestres vencidos, de una bonificación del 10%, y serán pagadas en el término de siete años

La escritura correspondiente, otorgada en la ciudad de San José ante el Notario Público Licenciado don Jorge Fernández Alfaro, expresa que la sociedad se propone estimular la producción agro-pecuaria, con planes concretos, y las ramas industriales de su elección, aceptar donaciones destinadas a esos fines, financiar o contribuir a financiar empresas de interés social, establecer planes pilotos para el desarrollo del agro, financiar, o contribuir a financiar pequeñas empresas agrícolas de los productores de escasos recursos, especialmente cultivos de granos, (maíz, sorgo, frijoles), frutales y hortalizas, siempre que los cultivos se hagan técnicamente, conforme a instrucciones, con la supervigilancia de delegados de la sociedad. En la rama de la cultura, establecerá contactos para el intercambio de estudiantes, gestionará becas a estudiantes costarricenses y contribuirá a sostenerlas, financiará, o contribuirá a financiar empresas editoras de libros, periódicos, folletos, y cualesquiera otros instrumentos de publicidad, destinados a poner en evidencia la conveniencia económica y social del desarrollo del capitalismo popular en favor de la producción y la cultura y al amparo de la Alianza para el Progreso

LA PRIMERA EXPERIENCIA en favor de la capitalización popular y de su asociación con la integración económica de Centro América, la realizará CADECA impulsando el proyecto, en trámite ante la Asamblea

Legislativa, para eliminar el monopolio estatal en la fabricación de bebidas espirituosas, entregando a la empresa privada, mediante licitaciones públicas y remates de patentes, el establecimiento de destilerías, en libre competencia

Conseguido este objetivo, será presentado a la Asamblea Legislativa un proyecto para que la propiedad del terreno donde está ubicada la Fábrica Nacional de Licores, y la de sus instalaciones pasen a ser parte del capital del siguiente consorcio:

Por terceras partes, el Estado recibirá acciones equivalentes al producto de la venta de esas propiedades, y el capitalismo popular aportará en dinero efectivo, una suma igual, en tanto que el capital centroamericano aplicado a la producción de cerveza aportará el mismo tanto en bienes de capital, equipo y maquinaria, para establecer en Costa Rica una empresa de producción de cerveza a nivel centroamericano

El capital estará representado en la emisión de acciones con valor no mayor de cien colones cada una (C\$ 100 00), ni menor de diez colones (C\$ 10 00), sin que pueda haber suma mayor de diez mil colones (C\$ 10 000 00) en acciones en poder de una sola persona física o jurídica

CADECA exigirá que al emitirse la ley correspondiente, los propietarios de destilerías, que pueden ser originarios de cualesquiera de los países centroamericanos, se obliguen, al adquirir patentes en licitación, a establecer y operar tales destilerías como ejercicio industrial exclusivamente, sin adquirir terrenos para siembras de caña, ni comprar áreas de cañaverales ya hechos, debiendo comprarse la caña a los productores, en libre competencia

De este modo, se favorecerá a los agricultores que producen la caña, y se impedirá que la absorción por grandes empresas de la operación de destilerías y el cultivo de la caña a un propio tiempo, perjudique los intereses de los agricultores, como ocurre actualmente

LA SEGUNDA EXPERIENCIA que se propone realizar CADECA es la de un plan integral de desarrollo agro-pecuario para los países de la América Central, como parte sustancial de una auténtica reforma agraria

Los planes, en lo que se refiere específicamente a Costa Rica, han sido consultados al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y admitida en principio su consideración

Los planes van desde la selección de tierras y semillas, en cuatro distintas partes del país, hasta la construcción de mataderos en cada una de ellas, con un organismo central que dirigirá todas las operaciones y la aplicación de fondos.

Por analogía con un préstamo que aquel Banco hizo a la República del Uruguay en diciembre de 1959, se aplicará a este desarrollo un préstamo de siete millones de dólares, a pagar en diecisiete años, con tres años de gracia. La amortización durante los dos primeros años de pago será de cien mil dólares cada año

Cuando el plan esté en marcha en Costa Rica, se invitará a las fuerzas actuantes en esta rama de la producción, a un congreso que extienda el plan a los demás países centroamericanos.

Como acción inmediata, CADECA se propone desenvolver un plan piloto en el Cantón de San Carlos, de la Provincia de Alajuela, en terrenos que, en cantidad de tres mil hectáreas, han donado el señor Porfirio Rojas Quesada, su señora esposa y sus hijos. Incluye la construcción de una pista para aterrizaje, el dragado de los ríos para la comunicación fluvial y el establecimiento de un servicio de ferry-boats.

Por cada acción de CADECA, con valor de cien colones, que posean agricultores sin más propiedad que una casa de habitación para sus familias, o dos manzanas de terreno para cultivos, serán adjudicadas cinco manzanas en la zona donde será establecido el centro agro-pecuario

Una vez distribuidas las tierras, mediante la adjudicación en escrituras públicas, se solicitará de A I D la financiación de esta primera empresa para llevarla a feliz término.

LA TERCERA EXPERIENCIA se contrae exclusivamente a la República de Costa Rica, en donde, según el Artículo 98 de su Constitución Política, interpretado por sentencia de los tribunales en el sentido de que los partidos políticos son parte del Estado y su existencia obedece a necesidades de la estructura público-estatal, el estado paga las deudas que tales partidos hayan contraído en cada jornada electoral

La práctica ha puesto de manifiesto que las sumas pagadas por el estado quedan en manos de un corto número de personas y que no se da conocimiento público de cómo se invierten los fondos de esa procedencia

Para regularizar y moralizar el pago que hace el estado de tales deudas y para que las sumas así proveídas lleguen al mayor número de personas, la CADECA, conforme a los términos de su escritura de constitución, podrá hacer préstamos a los partidos inscritos en escala nacional para ser pagados con los fondos provenientes del Estado, mediante una garantía fiduciaria a satisfacción de la Junta Directiva, y siempre que presenten las listas de sus contribuyentes, la suma que aporta cada uno de ellos, en el entendido de que ninguna contribución podrá ser mayor de veinte mil colones, así como los planes reales que tengan en sus programas para el desarrollo agro-pecuario, con el aporte de documentos que sean garantía de efectividad y de existencia de las fuentes con capacidad económica para que los proyectos sean debidamente financiados

Los préstamos los hará CADECA en sumas no mayores de veinte mil colones, ni menores de cinco mil colones cada mes, entregando el 50% de las correspondientes sumas en dinero efectivo y el 50% en acciones preferidas de la sociedad

Los partidos que reciban préstamos de CADECA, se comprometerán a no percibir del Estado sumas mayores de dos millones de colones en cada una de las campañas electorales

La sociedad pagará las cuentas que presente la tesorería de cada partido, con los respectivos comprobantes, cada tres meses, previa la aprobación de la Contraloría General de la República.

Las cuentas que no tengan aprobación de la Con-

traloría, no podrán ser cubiertas con fondos de la sociedad

Los pagos a la sociedad y los de otros gastos en que incurran los partidos, los hará el Banco Central de Costa Rica

Los préstamos se harán a cualesquiera partidos, cualesquiera sean su filosofía y sus programas, siempre que sean de esencia democrática, siempre que, como lo establece el artículo 97 de la Constitución Política de Costa Rica, tiendan a vigorizar, no a destruir, los fundamentos de la organización democrática de la nación, sin medios de acción foráneos u otras vinculaciones internacionales, y que se comprometan a incluir en sus programas, de modo concreto, específico y realista, los medios de apoyo y cooperación que se propongan aportar al buen éxito de la Alianza para el Progreso

El capital social, suscrito y pagado, representado en acciones comunes de un mil colones cada una, será íntegramente aplicado a los fines que quedan enumerados.

Los socios, una vez pagadas en su totalidad las acciones que a cada uno de ellos corresponda, tendrán derecho a obtener préstamos de la compañía, hasta por el 60% de su propio capital pagado, con el 8% de interés anual, y el 4% con plazos no mayores de un año y mediante pagarés garantizados con las mismas acciones y una fianza fiduciaria adicional, que puede ser la misma suya, siempre que los préstamos sean destinados a los fines de la sociedad, o a otros similares.

La sociedad está autorizada para emitir acciones preferidas, al portador, cuyo valor deberá ser ingresado a la Caja de Ahorros conforme sean entregadas al mercado

Estas acciones tendrán un valor máximo de cien colones (C\$ 100 00) cada una, y un valor mínimo de diez colones (C\$ 10 00), recibirán dividendos del 9% anual, pagaderos por trimestres vencidos, gozarán de una bonificación o premio equivalente al 10% de su valor nominal, que será pagado el 31 de julio de 1966, tendrán el privilegio de participación, en la proporcionalidad que corresponda, en la propiedad del edificio que será construido en el centro de la ciudad de San José, de seis pisos, los superiores destinados a oficinas de la Caja de Ahorros y posteriormente a la del Banco Obrero, los inferiores destinados a rentabilidad en favor de la Caja de Ahorros

Las acciones serán pagadas en siete años, en su totalidad, teniendo derecho de prioridad, en los pagos, las acciones preferidas sobre las acciones comunes

El edificio de la sociedad estará terminado el 28 de febrero de 1967

Ninguna persona, física o jurídica, empresa mercantil o de cualquier otra naturaleza, podrá poseer acciones preferidas de la sociedad en suma mayor de veinte mil colones (C\$ 20 000 00)

Tanto las acciones comunes, como las preferidas, tendrán los mismos dividendos, pero los dividendos correspondientes a las acciones comunes se expedirán una vez que hayan sido autorizados y pagados los dividendos de las acciones preferidas.

Las acciones serán expedidas por medio de certificados y cada certificado puede comprender una o más acciones.

La sociedad se reserva el derecho de redimir, antes de cumplido el plazo de los siete años, en cualquier tiempo, en todo o en parte, a su entera discreción, las acciones preferidas, mediante acuerdos de la Junta Directiva, dando aviso público, con anticipación de por lo menos treinta días, con indicación de los números de las acciones que se trata de redimir. La redención se hará mediante el pago del valor nominal de las mismas acciones. Después de la fecha fijada para la redención, las acciones que queden por redimir, no devengarán dividendos

Los dividendos del 9% anual serán pagados los días primero de enero, abril, julio y octubre de cada año

Solamente los tenedores de acciones comunes tendrán voz y voto en las asambleas generales de accionistas, en la proporción de un voto por cada acción de un mil colones

A la liquidación o disolución de la sociedad, los tenedores de acciones preferidas gozarán del derecho a que se les pague la suma del valor nominal de las acciones en su poder, con prioridad a los tenedores de acciones comunes. Autorizados tales pagos, el activo y los fondos remanentes de la sociedad serán distribuidos entre los tenedores de acciones comunes, de acuerdo con sus respectivas cuotas.

Tan pronto permita la ley el recibo de depósitos por parte de los bancos privados, se hará la conversión de las acciones de la Caja de Ahorros a acciones del Banco Obrero de Costa Rica, que será el primero de la América Central y uno de los primeros, en su género, en la América Latina. Los fondos disponibles del Banco Obrero, serán canalizados para aplicarlos en favor del desarrollo de los aspectos sociales y económicos de la Alianza para el Progreso.

La sociedad, una vez consolidada y en marcha en Costa Rica, está autorizada para emprender campañas de divulgación a fin de que la aplicación del Ahorro Popular en el desenvolvimiento de la Alianza para el Progreso, se extienda a los demás países de la América Central y a Panamá

La Junta Directiva, queda autorizada para elevar el capital social, en todo o en parte, en cualquier tiempo que lo tenga por conveniente dentro de los dos primeros años de vigencia de la sociedad, hasta un millón de colones (C\$ 1 000 000 00), en los términos y condiciones que fija para el efecto la escritura de constitución

Los miembros de la Junta Directiva y los del Consejo de Vigilancia no tendrán ninguna responsabilidad económica en el ejercicio de las funciones que específicamente les asigna la escritura constitutiva. Su cooperación se entiende expresamente dirigida a promover e impulsar los trabajos de la empresa en una acción social para el desarrollo del capitalismo popular, y para que los beneficios y la saludable influencia de la Alianza para el Progreso se extienda a todas las clases sociales, en multiplicidad que abarque al mayor número de habitantes. La responsabilidad económica compete exclusivamente a los fundadores de la sociedad.